REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	944
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Luis Emilio García García
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Cesar Ángel García Rendón y María de las Mercedes García de García, Herederos determinados e indeterminados de Rosa Angélica García García, Herederos determinados e indeterminados de Ángel de Jesús García García
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00438** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem – Ordena oficiar ANT

Habiendo trascurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los herederos determinados de Cesar Ángel García Rendón y María de las Mercedes García de García; estos son: Luis Alberto García García y Ana María García García y herederos Indeterminados, de los herederos determinados de Ángel de Jesús García García; estos son: María Johana, Lina María, Sandra Liliana, María Eugenia, Luz Marina o Marina y Luis Fernando García Gutiérrez y herederos indeterminados, de los herederos determinados de Rosa Angélica García García; estos son: Dora Elsy y Jahir Darío Quirama García y herederos indeterminados y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-14973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, ordenados en el auto admisorio de la demanda, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

En atención, a que no se ha recibido respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de brindar impulso a la actuación, se ordenará oficiar, con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo verbal sumario de pertenencia, que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14973 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Lo anterior para que de conformidad con el artículo 375 numeral 6º inciso 2º de la Ley 1561 de 2012, artículo 20 del decreto 2363 de 2015, y de la sentencia SU 288 de 2022 proferida por la Corte Constitucional realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, e indique si el predio previamente identificado corresponde a dominio privado o si, por el contrario, pertenece a un predio baldío.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad -lítem de los herederos determinados de Cesar Ángel García Rendón y María de las Mercedes García de García; estos son: Luis Alberto García García y Ana María García García y herederos Indeterminados, de los herederos determinados de Ángel de Jesús García García; estos son: María Johana, Lina María, Sandra Liliana, María Eugenia, Luz Marina o Marina y Luis Fernando García Gutiérrez y herederos indeterminados, de los herederos determinados de Rosa Angélica García García; estos son: Dora Elsy y Jahir Darío Quirama García y herederos indeterminados y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-14973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, a la abogada Leidy Lorena Montoya Velez, portadora de la tarjeta profesional No. 268.608 del C.S. de la J, localizable en la dirección carrera 56 # 80 sur 17 del municipio de La Estrella Antioquia email: lelomove@hotmail.com. Teléfono 319 418 62 66.; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, comunicando la existencia del presente proceso declarativo verbal sumario de pertenencia, que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-14973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que de conformidad con el numeral 6º inciso 2º artículo 375 del Código General del Proceso y el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015, realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el

ámbito de sus funciones, e indique si el predio previamente identificado corresponde a dominio privado o si por el contrario, pertenece a un predio baldío.

Por Secretaría expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 082 fijado el día 21 del mes de junio del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ff434378f16afaa5bfa94965f995d52f3bef8d522f008b0cb4756f56f4ab24**
Documento generado en 20/06/2023 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica